



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Sábado, 14 de enero de 1961

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 11

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios tendrán la más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín Oficiales coleccionados ordenadamente para su encuadernación al final de cada semestre.

SECCION SEXTA

Núm. 142

TAUSTE

Vacantes en esta Corporación dos plazas de Auxiliares administrativos, se reserva una a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952 y la otra se convoca a oposición con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar administrativo de la Secretaría municipal, plaza dotada con el haber anual de 11.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español y tener la edad de 18 años, sin exceder de 35 el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adicto al Movimiento nacional y tener aptitud física para el desempeño de la plaza.

c) Con referencia únicamente a los aspirantes femeninos, será condición indispensable el haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o, en su defecto, justificar estar exentos de tal prestación.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y deta-

lladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, y se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Secretario de la Corporación y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario administrativo de la Corporación, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario del Ayuntamiento.

Sexta. Los ejercicios a realizar son los siguientes:

Primer ejercicio

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.
b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

Segundo ejercicio

Consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 180 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio

Estribirá en contestar oralmente a dos temas, sacados a la suerte, de

entre los, que figuran en el programa anejo a la convocatoria, durante el tiempo mínimo de veinte minutos y máximo de treinta y cinco.

Séptima. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener comienzo.

Octava. Comenzada la práctica de ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no obtenga la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán de cero a diez puntos en cada calificación.

Décima. El opositor u opositores propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda.

Undécima. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentan su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, siga en puntuación al opositor u opositores propuestos.

Duodécima. En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Tauste, 3 de enero de 1961. — El Alcalde, Antonio Jaraute.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, (ilegible).

*Anexo al anuncio
de convocatoria*

Programa para el tercer ejercicio de oposición a una plaza de Auxiliar administrativo de la Secretaría municipal del Muy Ilustre Ayuntamiento de la villa de Tauste (Zaragoza)

Temas

1.º Idea general de la organización político-administrativa española.

2.º La Administración Central. — Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

3.º El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

4.º El Ministerio de Hacienda.—Su nueva organización.

5.º Delegados de la Administración Central.—Especial referencia de los Gobernadores civiles.

6.º El Estatuto Municipal y la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935. La vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y texto refundido de 24 de julio de 1955.—Características especiales de estos Cuerpos legales.

7.º Entidades provinciales. — Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos de las Islas Canarias.

8.º Entidades municipales.—Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.º De la población. — Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto de cada una de las categorías de dicha clasificación.

10.º Padrón municipal.—Concepto. Inscripciones. — Procedimiento. — Confección y rectificación.

11.º Organización de las oficinas administrativas de la Casa Consistorial del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Tauste.—Secciones que abraza: Secretaría, Intervención de Fondos y Depositaria.—Sus competencias respectivas.—Oficinas.

12.º Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos.—Alcaldes de barrio.

13.º La coordinación de actividades de las Corporaciones locales. — Mancomunidad de Diputaciones.—Comisiones provinciales de servicios técnicos. — Mancomunidades sanitarias provinciales. — Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

14.º La figura del Alcalde: su triple carácter.

15.º La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

16.º Funcionamiento de las Corporaciones locales. — Sesiones. — Adopción de acuerdos.—Actas.

17.º Contratación de obras y servicios municipales.—Subasta.—Concurso. — Concurso-subasta. — Contrato directo. — Normas vigentes en esta materia.

18.º Obras efectuadas por particulares. — Regulación del servicio de aguas, electricidad, seguridad, ornato y embellecimiento.

19.º Política social del nuevo Estado. — El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

20.º Protección a la familia.—Subsidio familiar.—Plus familiar.

21.º Previsión social. — Seguros sociales y Montepios laborales.

22.º Mutualidad de Previsión de la Administración Local.

23.º La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal.—Jurisdicción contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.

24.º Competencia municipal. — Obligaciones mínimas.

25.º Competencia provincial. — Obligaciones mínimas.

26.º Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.

27.º Servicios delegados de la Administración Central.

28.º El procedimiento administrativo en las Corporaciones locales. — Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

29.º El personal de las Corporaciones locales.—Funcionarios: nombramientos y situaciones administrativas.

30.º De los funcionarios integrados en los Cuerpos nacionales.—Secretarios, Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Música civiles.

31.º De los funcionarios que no forman Cuerpo nacional.—Clasificación.—Breve estudio sobre cada una de las categorías integrales de esta clasificación.

32.º Procedimiento de las Corporaciones locales.—Procedimiento administrativo.

33.º Régimen jurídico. — Suspensión de acuerdos.—Silencio administrativo.—Del ejercicio de acciones.—Recurso de reposición.—Otros recursos.

34.º Recurso contencioso-administrativo.

35.º Deberes y derechos del funcionario. — Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

36.º Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Tauste.—Exposición de las principales Ordenanzas vigentes.

37.º Ordenanzas de policía y costumbres.—Ordenanzas de la Policía municipal y auxiliares de la misma de esta villa de Tauste.—Exposición de normas contenidas en las mismas.

38.º Las Haciendas locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

39.º Derechos y tasas.

40.º Contribuciones especiales.

41.º Imposición municipal.

42.º Patrimonio municipal y provincial.—Bienes y sus clases.

43.º Los presupuestos.—Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

44.º Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.

45.º Contabilidad de las Corporaciones locales.—Rendición de cuentas.

46.º Santuario de Nuestra Señora de Sancho-Abarca—Hospital, matadero, cementerio, agua potable, incendios.—Organización y funcionamiento de estos servicios municipales.

Núm. 135

TERRER

Aprobado por la Corporación el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta que debe celebrarse para la construcción de un grupo escolar compuesto de dos plantas y cuatro secciones, queda expuesto al público por término de ocho días, de conformidad con lo determinado en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Terrer, 9 de enero de 1961.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 146

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en el rollo de apelación de los autos a que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 179.—Ilustrísimos Señores: Presidente, don Francisco González Inglada. Magistrados: D. Luis Bermúdez Acero, D. Luis García Royo, D. Pedro Re-

vuelta y Gómez Platero y D. Emilio Llopis Peñas.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de noviembre de 1960.—Vistos por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza los presentes autos de juicio de menor cuantía dimanantes del Juzgado de primera instancia de Basbastro, entre partes: como demandante-apelado, D. Eliseo Carrera Julián, Agente oficial de “Permanyer”, S. A., “Motocicletas Montesa”, vecino de Huesca, representado por el Procurador D. Marcial Bibián Fierro, con la dirección del Letrado D. Carlos Arrufat Giné, y como partes demandadas el Ministerio fiscal, el señor Abogado del Estado y en representación de éste don Miguel-Angel Pinilla de Miguel, mayor de edad, empleado y vecino de Zaragoza, y contra D. Pascual Cortés Sierra, vecino de Monzón; D. Aurelio Cortés Sierra, también vecino de Monzón; D. José Cortés pardos, vecino de Pedrola; D. Francisco Cortés Pardos, vecino de Monzón; D.ª Francisca Pardos Alguacil, viuda, vecina de Monzón, y contra D. Tomás y D.ª Rosa Cortés Pardos, menores de edad, vecinos de Monzón, representados por su madre, D.ª Francisca Pardos Alguacil, no habiendo comparecido los demandados, excepto los dos primeros, sobre tercera de dominio... Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Basbastro en 4 de febrero del año actual, con expresa imposición de costas de este recurso al apelante y sin expresa condena en las de primera.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los declarados rebeldes en la forma dispuesta en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. González.—Luis Bermúdez. Luis G. Royo.—Pedro Reyuelta.—Emilio Llopis Peñas”. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de mayo de 1931 y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Pascual Sierra Cortés, D. Aurelio Cortés Sierra, D. José Cortés Pardos, D. Francisco Cortés Pardos, doña Francisca Pardos Alguacil, ésta por sí y en representación de sus hijas menores, expido la presente y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Juan Cabezudo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 141

MORENO JIMENEZ (Francisco), de 24 años, hijo de Rafael e Hilaria, soltero, trapero, natural de Barcelona, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 372 de 1960, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los “Boletines Oficiales”, a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 129

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, por providencia de este día en autos de menor cuantía número 266 de 1960, tramitados a instancias de don José Pérez Hernández, representado por el Procurador señor Faro, contra la Sociedad Anónima “Transportes Ochoa”, representada por el Procurador señor Giménez Montañés, y contra don Mariano Guillén Borrue, rebeide, ha dispuesto que sea notificada a este último demandado, mediante edictos, la sentencia en expresados autos recaída, que contiene la cabecera y parte dispositiva que, literalmente, dicen así:

“Sentencia.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de diciembre de 1960.—Vistos por el señor D. Luis

González-Quevedo y Monfort, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 226 de 1960, en reclamación de cantidad, a instancias de don José Pérez Hernández, representado por el Procurador don Antonio Faro Moreno y defendido por el Letrado don Pedro Hernández Montero, contra la Entidad Mercantil "Transportes Ochoa", S. A., y don Mariano Guillén Borrueal, representados por el Procurador don Isaac Giménez Montañés y defendidos por el Letrado don Francisco Silvestre Lasheras, la referida entidad y en situación de rebeldía el segundo de los demandados, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador D. José Antonio Faro Moreno, en nombre y representación de don José Pérez Hernández, debo de condenar y condeno a don Mariano Guillén Borrueal y a la Empresa "Transportes Ochoa", S. A., a que abonen al actor la suma de 14.250 pesetas, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González-Quevedo." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Mariano Guillén Borrueal mediante la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, libro la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario judicial, José Esteve.

Núm. 143

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de Zaragoza tiene acordada la publicación de la presente en la ejecutoria 94, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 139 de 1960, sobre estafa, contra Manuel Ortiz Lecina, a fin de que sirva de notifi-

cación a dicho penado que por sentencia de fecha 11 de noviembre del corriente año, dictada por la Excelentísima Audiencia, se le condenó a dos meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales y tasas, así como a que abone a "Productos Gilca" la cantidad de 800 pesetas como indemnización de perjuicios.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de enero de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 135

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento

De orden del señor Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza, y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición seguido bajo el número 558 de 1960 a instancia de D. Francisco Bielsa González y doña Consuelo Bielsa González, ésta debidamente asistida por su marido, don Alberto Rupérez Ochoa, contra doña María Jesús Corella, viuda, de la que se ignora el segundo apellido, así como su paradero, sobre resolución del contrato de arrendamiento correspondiente al piso tercero izquierda de la casa número 20 de la calle de Manifestación, de esta ciudad, se ha acordado emplazar por medio de la presente a la indicada D.^a María Jesús Corella, en atención a su ignorado paradero, a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca en autos en la forma que previene la Ley de 19 de julio de 1944 y Decreto de 21 de noviembre de 1952, significándole que mientras tanto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias presentadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a D.^a María Jesús Corella, se expide la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MILITARES

Núm. 147

JUZGADO PERMANENTE DE LA REGION AEREA PIRENAICA

Requisitoria

Por la presente requisitoria se cita de comparecencia legal ante el Juzgado permanente de Aviación de Zaragoza (sito en la Avenida de Calvo Sotelo, número 4, planta baja), al autor o autores de la sustracción de un objetivo de máquina "Leika", marca "Summarit", foco 5 centímetros, luminosidad 1:15, n.^o 143007, de la casa "Ernest-Leitz-GmbH-Wetzlar", desaparecido el día 14 del mes de julio del pasado año, en la Base Aérea de Zaragoza y entregado, bajo secreto de confesión, en fechas posteriores en la mencionada plaza de Zaragoza, desconociéndose otros datos sobre el hecho, así como domicilio ni señas particulares del autor o autores, a los que se les cita para que comparezcan en un plazo de quince días para responder a los cargos que contra ellos resultan en la causa ordinaria número 16 de 1960, que por los hechos reseñados se tramita, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo y lugar señalado serían declarados rebeldes.

Zaragoza, siete de enero de mil novecientos sesenta y uno.— El Teniente Coronel Juez Permanente, (ilegible).

IMPRESA HOGAR PIGNATELLI

PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que o estén exceptuadas por disposición legal.
Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones